

22693 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores de dicho instituto en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 1996.

El artículo 3, punto 4, del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 4), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, establece que la convocatoria a las entidades y centros colaboradores para participar en la correspondiente programación de cursos, deberá realizarse durante el trimestre anterior al comienzo del ejercicio anual, indicando los plazos y términos en que las solicitudes deben presentarse.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 7.1. de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, la presente convocatoria se dirige según lo dispuesto en el artículo 8.2 y artículo 6, respectivamente, del Real Decreto y Orden anteriormente citadas a los centros, instituciones, organizaciones y empresas que soliciten impartir cursos de Formación Profesional Ocupacional como centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo dirigidos a trabajadores desempleados, y ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera del ya citado Real Decreto.

Visto lo anterior, y con el fin de establecer el procedimiento y plazos de programación, esta Dirección General, resuelve:

Primero.—Convocar a las entidades y centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo a fin de que presenten las solicitudes de inclusión de sus cursos en la programación correspondiente al año 1996.

Los cursos que se incluirán en la citada programación irán dirigidos a trabajadores desempleados con las prioridades que establece el artículo 1, apartados 2 y 3, del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo.

Segundo.—La Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992, sobre delegación de atribuciones, y a propuesta de las Direcciones Provinciales del INEM, aprobará la programación de cursos dentro del marco de sus disponibilidades presupuestarias, definidas en los créditos de las aplicaciones del capítulo IV del programa 324 A de Formación Profesional Ocupacional, y en la aplicación 4.0.1. del programa 800 X de los presupuestos del INEM.

Tercero.—Las solicitudes se formalizarán en los modelos que, al efecto, facilitarán las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo y se presentarán en las mismas.

Cuarto.—El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—En la selección de las acciones de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar, se respetarán los objetivos cuantitativos fijados para cada provincia referidos a colectivos prioritarios y se tendrán en cuenta las conclusiones de las jornadas técnicas provinciales para el análisis de la evolución del mercado de trabajo para 1996, las situaciones coyunturales de empleo así como la última evaluación de cursos y centros, sin perjuicio de las excepciones debidamente motivadas y justificadas por las Direcciones Provinciales.

Las prioridades de programación por especialidades derivadas de las jornadas técnicas estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales y Oficinas de Empleo del INEM.

Sexto.—El Director provincial del INEM, una vez aprobada la programación por la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional, y previa fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, dictará Resolución al interesado, sobre la inclusión de su solicitud en programación y la subvención que la misma conlleva y a la que tienen derecho siempre que cumplan los requisitos y obligaciones que establece el Real Decreto 631/1993, en sus artículos 10 y 11 y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril, en sus artículos 13, 14, 15, 16 y 19, haciendo constar en la misma que la subvención es objeto de cofinanciación por el INEM y por el Fondo Social Europeo. Contra esta resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

La no resolución expresa de inclusión en programación implicará su denegación. No obstante lo anterior las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural, para sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo con el

artículo 6.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994.

Séptimo.—Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Resolución aquellos centros colaboradores y entidades a los que se refiere el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 631/1993, ubicados en Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de competencias en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional (Andalucía, Cataluña, Galicia, Canarias y Comunidad Valenciana), siempre que su zona de actuación esté limitada, exclusivamente, al territorio de cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Real Decreto de traspaso.

Octavo.—Las entidades con contrato-programa en vigor a la fecha de publicación de esta Resolución deberán presentar sus solicitudes de programación de cursos en el plazo que se establece en el punto cuarto de esta Resolución.

Noveno.—En el supuesto en que se suscriban contrato-programa con las organizaciones empresariales o sindicales, los organismos paritarios de ámbito sectorial y las organizaciones representativas de la economía social, en los términos fijados en los artículos 13.1 y 14.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, dichas entidades podrán presentar al Instituto Nacional de Empleo, en el plazo que se estipule en el mismo o, en su defecto, en el de dos meses, contados a partir del día siguiente al que se firme el contrato-programa, la propuesta de programación de cursos para que sea incluida en la programación correspondiente.

Décimo.—Cuando la evolución del mercado de trabajo así lo requiera y debidamente justificados por las Direcciones Provinciales, las entidades y centros colaboradores del INEM inscritos en el Censo antes de la fecha de esta convocatoria, podrán presentar, simultáneamente, petición de ampliación de especialidades a homologar y solicitudes de programación para las mismas, antes de la fecha de finalización del plazo fijado en esta convocatoria, si bien dichas solicitudes estarán supeditadas a la resolución positiva de homologación, para las especialidades que correspondan.

Undécimo.—Aquellas entidades que suscriban un convenio de colaboración con el compromiso de contratación de los alumnos a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 y que cumplan el artículo 8.C del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la firma del convenio.

Disposición final.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—El Director general, Alberto Elordi Dentici.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22694 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se convocan becas para formación.

El Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE), de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es un organismo público de investigación, y dentro de sus actividades de formación considera conveniente, al igual que en años anteriores, convocar becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del organismo.

En consecuencia, la Dirección General del ITGE ha resuelto convocar 33 becas para formación, con arreglo a las siguientes bases:

I. Areas de especialización

- 1.ª Geología general y temática.
- 2.ª Estudios geoambientales.
- 3.ª Hidrogeología.
- 4.ª Prospección y técnicas mineras.
- 5.ª Laboratorios y mineralurgia.
- 6.ª Informática aplicada y documentación.

II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan 33 becas destinadas a Doctores, Ingenieros Superiores, Licenciados, Ingenieros Técnicos, Diplomados en Informática y Diplomados en Biblioteconomía y Documentación. Asimismo podrán presentarse quienes tengan aprobadas todas las asignaturas de los planes de estudios de las titulaciones citadas, estando únicamente pendientes de la aprobación de la tesina o proyecto de fin de carrera.

III. Donaciones

Cada una de las becas estará dotada con 1.140.000 pesetas brutas anuales, pagaderas a razón de 95.000 pesetas mensuales, estando sometidas a las retenciones establecidas en el Real Decreto 2539/1994, de 29 de diciembre, o disposición que la sustituya o modifique.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto al de su localidad de residencia se les abonará también los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el ITGE podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que juzgue pertinente, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que fueran de interés para una mejor formación de los becarios, podrán ser satisfechos por el ITGE en los casos que así se estime conveniente.

El ITGE concertará un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria a favor de los becarios.

IV. Duración

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director general del ITGE en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del organismo.

V. Características jurídico-administrativas

Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el becario y el ITGE, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del Sistema de Seguridad Social o Clases Pasivas del Estado.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

VI. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II, habiendo finalizado sus estudios en el mes de junio de 1990 o posterior.
- c) En el caso de los varones, estar liberados de las prestaciones del servicio militar durante el tiempo de las becas, que comenzará el 1 de enero de 1996. Los aplazamientos de incorporación al servicio militar, cualquiera que fuere su causa, se consideran como no liberatorios del cumplimiento de dicho servicio.
- d) No percibir ninguna otra compensación económica durante el tiempo de disfrute de la beca por el ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogidos a las prestaciones por desempleo o por tener concedida otra beca. Los actuales becarios del ITGE que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria cesarán automáticamente en el disfrute de la beca que anteriormente tuvieran asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, estarán obligados a ponerlo

en conocimiento del ITGE en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

VII. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de beca se formularán en el modelo de instancia que se incluye como anexo I directamente en el Registro Central del ITGE, calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veintidós días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes reseñarán en la instancia la especialidad en la que aspiren a formarse, pudiendo elegir al respecto dos áreas, como máximo, de las que figuran relacionadas en la base I de esta convocatoria. Junto con la instancia se aportará:

- a) Curriculum vitae, en duplicado ejemplar, con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegar conforme al modelo oficial que podrá solicitarse en la sede central del ITGE (calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid) y que figura como anexo II a esta convocatoria.
- b) Certificación en duplicado ejemplar del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y el haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.
- c) Documento acreditativo de cumplir el requisito establecido en el apartado c) de la base VI.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos del apartado d) de la base VI, y en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma para el caso de concesión de la beca.
- e) Tesis doctoral, proyecto de fin de carrera o tesina, publicaciones, trabajos originales o prácticas de la carrera, etc.
- f) Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y apellidos en el dorso.
- g) Fotocopia del documento nacional de identidad vigente.

VIII. Selección de becarios

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección presidido por el Director general del ITGE o persona en quien delegue, e integrado, como Vocales, por cuatro titulados superiores con destino actual en el organismo, uno de los cuales actuará de Secretario, los cuales serán designados por el Director general del organismo. No obstante, y sin perjuicio de las facultades de evaluación asignadas al Comité de Selección, la Dirección General del ITGE podrá encomendar a una institución o empresa especializada la realización de una valoración previa de las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes.

En el plazo de dos meses, contados desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, el Comité de Selección formulará propuesta al Director general del ITGE de adjudicación de las becas.

En el proceso de selección el Comité podrá solicitar asesoramiento a expertos en las áreas correspondientes.

Asimismo, en los casos que considere conveniente, podrá requerir a los candidatos para realiza una entrevista, en la que harán una exposición oral sobre el contenido de la documentación referida a los apartados a), b) y e) de la base VII.

La lista de los candidatos seleccionados, así como la de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se expondrán en el tablón de anuncios de la sede central del ITGE. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo en sus tareas y lugar de las mismas, que podrá ser en cualquier punto del territorio español en que se realicen trabajos o colaboraciones del ITGE, aunque la mayoría de las becas son para residir habitualmente en Madrid.

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la resolución adjudicando las becas, previa solicitud cursada a la Secretaría General del organismo, la documentación aportada la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por los interesados.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados, para que puedan ser compulsados en la Secretaría General del organismo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de las becas.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia de cualquiera de ellas por su titular dentro de los seis primeros meses a partir de su

concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el ITGE podrá asignar para continuar en el uso de dicha beca a un candidato de los que figuren como suplentes en la lista a que se hace referencia en el párrafo quinto de la presente base.

IX. Obligaciones de los becarios

Cumplir con las normas generales del centro o unidad del ITGE donde realicen su formación, con el fin de no entorpecer la marcha del mismo.

Incorporarse al centro o unidad del ITGE en la fecha señalada, la no incorporación por causa injustificada se entenderá como renuncia a la beca.

El ITGE designará a un técnico responsable de la formación de cada becario que ejercerá las funciones de tutor y le asignará los cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc. Bajo su dirección, el becario deberá desarrollar con aprovechamiento al plan de formación elaborado sobre el área de especialización de la beca.

Poner a disposición del ITGE, a través de su tutor, los datos e información científica que pudiera obtener en el desarrollo de su formación.

Presentar un informe al finalizar el primer semestre y una Memoria a la terminación de la beca sobre el trabajo realizado. Dicha Memoria será calificada por el Tribunal que, al efecto, se designe.

Los becarios que deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo, por escrito, al Director general del ITGE por conducto de su tutor, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia. Las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia obligarán al becario a reembolsarlas en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Habilitación General del ITGE su devolución.

X. Pérdida de la condición de becario

En el supuesto de que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes en el modelo de solicitud o en la documentación aportada, se perderá la condición de becario con la obligación de reintegrar

al organismo el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de exigencia de otro tipo de responsabilidades.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.-El Director general, Camilo Caride de Liñán.

Ilmo. Sr. Secretario general del ITGE.

ANEXO I

Instituto Tecnológico Geominero de España

Modelo de instancia

Don/doña con documento nacional de identidad número y número de identificación fiscal, nacido/a en provincia de, el día, sexo, estado civil con domicilio en provincia de calle o plaza, número, código postal, teléfono, en posesión del título de ante V. I.

EXPONE:

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas en la convocatoria de ese Instituto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día, sobre adjudicación de becas de estudios para la formación de post-graduados, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria, eligiendo las siguientes áreas de la base I:

- a)
- b)

De antemano acepta las decisiones del Instituto y, en el caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

..... de de 1995.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España.
Calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid.


**CURRICULUM VITAE
BECARIOS**
**Instituto Tecnológico
GeoMinero de España**
AREAS SOLICITADAS

1.ª _____

2.ª _____

1. DATOS PERSONALES
1.1 APELLIDOS:
SEXO:
DNI. nº
NOMBRE:
FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:
CIUDAD (Dto. postal):
DIRECCION:
Tlfo:
CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:
2. MERITOS FORMATIVOS
2.1 TITULOS ACADEMICOS

Denominación	Centro	Año	Calificación

2.2 CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS

Denominación	Centro	Duración	Año

2.3 CONOCIMIENTO DE IDIOMAS
IDIOMA:
1: Correctamente- 2: Bien- 3:Regular
Habla
Traduce
Escribe

● Inglés

--	--	--

--	--	--

--	--	--

● Francés

--	--	--

--	--	--

--	--	--

● Alemán

--	--	--

--	--	--

--	--	--

●

--	--	--

--	--	--

--	--	--

2.4 CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC.- Especificuese el tipo de intervención: conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.

Denominación	Año

2.5 PUBLICACIONES REALIZADAS, dando los detalles necesarios para su localización

Denominación	Año

3. MERITOS PROFESIONALES**3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA BECA**

Organismo/Empresa	Actividad	Puesto	Fecha iniciación	Fecha cese

3.2 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

Organismo/Empresa	Actividad	Puesto	Fecha iniciación	Fecha cese

3.3 PROYECTOS DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON LA BECA

Línea de investigación	Centro	Fecha	Director Proyecto

3.4 OTROS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Línea de investigación	Centro	Fecha	Director Proyecto

3.5 TECNICAS DE ESPECIALIDADES QUE DOMINA RELACIONADAS CON LA BECA

Técnica/Especialidad	Fecha	Clave: (*)

(*) R: Responsable; UA: Usuario asiduo; UO: Usuario ocasional

3.6 OTRAS TECNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA

Técnica/Especialidad	Fecha	Clave: (*)

(*) R: Responsable; UA: Usuario asiduo; UO: Usuario ocasional

OBSERVACIONES:

DECLARO, ser ciertos todos los datos contenidos en este CURRICULUM VITAE:

En..... a..... de..... de 19.....

Firmado: